



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21	242.514	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		4-4-1979	

MODELO DE UTILIDAD

1 ENE. 1980

10 PRIORIDADES	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H17/26

52 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO DE MONTAJE PARA DEPOSITO Y ASIENTO EN MOED- CICLETAS MINIATURA"

71 SOLICITANTE (S)
GUISVAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Tte. Perez Pascual, 11 IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
BERNARDO UNGRIA GOIBURI

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, como se expresa en el enunciado, se refiere a un dispositivo de montaje para depósito y asiento de motocicletas miniatura.

5 Los vehículos miniatura, tal como las motocicletas, a las que es aplicable especialmente el objeto a que se refiere este Modelo de Utilidad, debido a su pequeño tamaño en el que se intenta reproducir tipos o modelos de vehículos concretos, precisan de características constructivas especiales, que permitan obtener estos vehículos mediante  
10 piezas sencillas y fácilmente acoplables.

El caso que nos ocupa, se refiere exclusivamente al montaje del depósito y asiento de una motocicleta.

15 En concreto se caracteriza porque a la pieza moldeada que constituye el asiento, se le dota de una prolongación anterior, a modo de lengüeta, que se extiende a lo largo de la parte inferior de la pieza que configura el depósito y que presenta una oquedad a través de la cual se acopla a presión y se engarza sobre el cuadro de la motocicleta, con la colaboración de extensiones laterales del propio depósito, que presentan engarces sobre la zona del asiento.

20 Una realización práctica del objeto referido, aparece representada en los dibujos que se acompañan.

25 La figura 1ª, representa en sección y separadas las dos piezas: -1- asiento; -2- prolongación a modo de lengüeta solidaria del asiento; -3- relieve de la lengüeta; -4- pieza que configura el depósito, abierta por la parte inferior y frontal; -5- relieves internos para alojamiento de la lengüeta; -6- extensiones laterales inferiores; -7- relieves de ajuste a presión sobre el cuadro de la motocicleta.  
30

1

En la figura 2ª se representa como las dos piezas han sido acopladas, formando un conjunto dispuesto para montarse sobre la motocicleta. La lengüeta -2- ha quedado alojada entre los relieves internos -5- del cuerpo del depósito. En esta disposición todo el conjunto está capacitado para cubrir una parte del chásis de la motocicleta, y los relieves -7- ajustan sobre partes de dicho chásis, con la presión necesaria para evitar su desprendimiento.

5

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

-----

25

30

-----

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que pater-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1  
  
  
  
5  
  
  
  
10  
  
  
  
15  
  
  
  
20  
  
  
  
25  
  
  
  
30

1ª.- DISPOSITIVO DE MONTAJE PARA DEPOSITOS Y ASIEN--  
SIENTO EN MOTOCICLETAS MINIATURA, caracterizado esencial--  
mente por el hecho de dotar a la pieza moldeada que cons--  
tituye el asiento, de una prolongación anterior a modo de  
lengüeta que se extiende a lo largo de la parte inferior -  
de la pieza que configura el depósito y que presenta una o  
quedad a través de la cual se acopla a presión y se engarza  
sobre el cuadro de la motocicleta, con la colaboración de  
extensiones laterales del propio depósito que presentan en  
garces sobre la zona del asiento.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
DISPOSITIVO DE MONTAJE PARA DEPOSITOS Y ASIEN--  
TO EN MOTOCI-  
CLETAS MINIATURA.

Todo tal y como aparece reivindicado en la pre--  
sente memoria descriptiva que consta de seis páginas meca--  
nografiadas.

Madrid, 4 abril 1979.-

BERNARDO UNGRIA

p. 27



FIG. 1

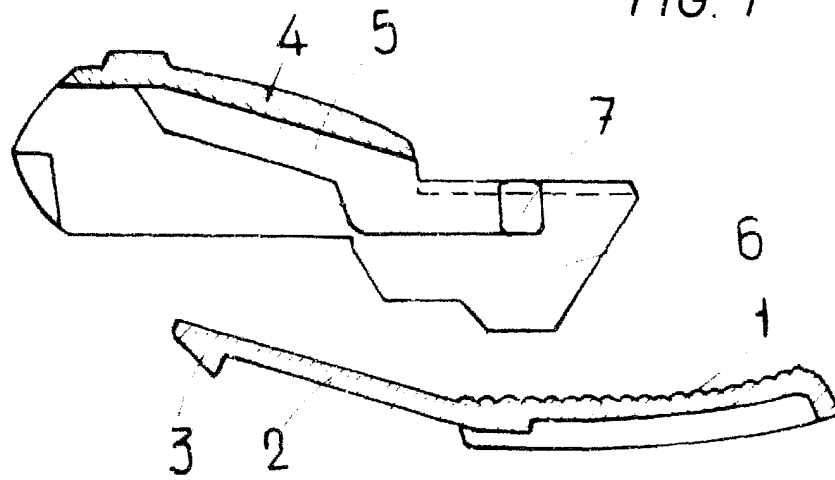
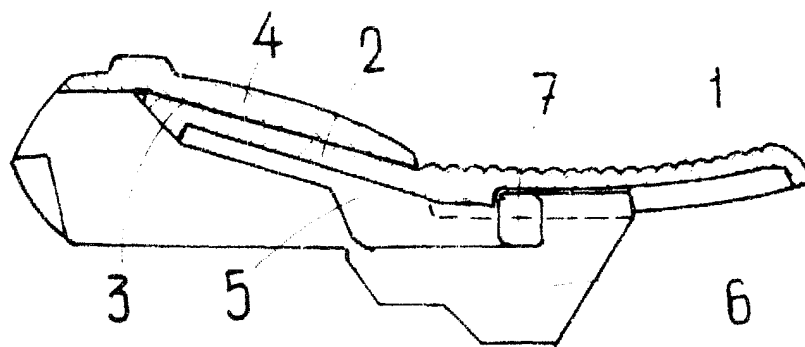


FIG. 2



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.